

CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EN CATEGORÍAS DE PERSONAL OPERATIVO INCLUIDAS EN CONVENIO COLECTIVO

AMBITO ESTATAL (CÓDIGO: PNI21/04)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Disposición adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como en la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para los años 2019 y 2020, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Gestión de Personas de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, previa autorización e informe favorable del Ministerio de Hacienda y del de Política Territorial y Función Pública y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral, en un total de 1.465 plazas.

Las plazas convocadas corresponden:

11 plazas a la tasa de reposición de 2019 según lo dispuesto en el punto 4 del apartado Uno de la Disposición Adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

494 plazas a la autorización respecto de la tasa de reposición del año 2021 dispuesta en el punto 4 del apartado Uno, de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y 960 plazas a la autorización excepcional obtenida conforme al apartado Tres de la misma Disposición Adicional.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos⁽¹⁾, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

⁽¹⁾ Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.



BASES DE CONVOCATORIA

0. OBJETO

Se convocan un total de 1465 plazas, pertenecientes a las siguientes categorías profesionales:

- Factor de Circulación de Entrada.
- Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía).
- Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad / Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada / Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada / Oficial de Telecomunicaciones de Entrada.
- Factor de Entrada.
- Maquinista.
- Delineante de Entrada

NÚMERO DE REFERENCIA	PERFIL DE PUESTO	HABILITACIÓN / LICENCIA ORDEN FOM 2872/2010	PLAZAS
21/05PO	Factor de Circulación de Entrada	Responsable de Circulación	685
21/06PO	Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía).	Encargado de Trabajos	95
21/07PO	Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad / Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada / Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada / Oficial de Telecomunicaciones de Entrada.	Encargado de Trabajos	591
21/08PO	Maquinista	Licencia de conducción + Certificado de categoría B	14
21/09PO	Factor de Entrada		73
21/10PO	Delineante de Entrada		7
		TOTAL	1465

Las funciones básicas de los puestos están descritas en el Anexo I, con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

I. SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurran los siguientes requisitos:
 - a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano, no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

En aquellos puestos que implican la necesaria obtención de alguna o algunas de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, los interesados cuyo idioma nativo no sea el castellano, por razones de seguridad en la circulación deberán acreditar el requisito de conocimiento del idioma castellano correspondiente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los Certificados de conocimiento del español como lengua extranjera expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

- b. Tener cumplidos 16 años edad o 18 en los puestos que requieren la obtención de habilitación regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, así como en la legislación laboral y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y en todo caso no exceder de la edad máxima establecida en convenio colectivo en relación con el proceso de extinción por reunir las condiciones de jubilación. En el caso de los aspirantes al perfil 21/08PO Maquinista, la edad mínima requerida será 20 años.
- c. Estar en posesión del título solicitado en el Anexo I correspondiente, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos y psicotécnicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.
- e. No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o Adif Alta Velocidad (ADIF-AV) con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:



- Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. No haber cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.
- h. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.
3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
4. Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:
- Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
 - Que la última categoría profesional ostentada en la empresa fuese la misma que la de los puestos objeto de cobertura.
 - Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.



II. SOLICITUDES

1. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial y realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen para cada perfil en el que estén interesados, salvo encontrarse legalmente exento del pago de esta, y presentar dichos documentos en la forma establecida.

Los interesados podrán cumplimentar tantas solicitudes de participación como perfiles consideren, pero deberán tener en cuenta que las pruebas selectivas podrán coincidir en el tiempo con los procesos selectivos de otros perfiles de esta u otras convocatorias de Adif.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif, y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.adif.es. Los méritos correspondientes al apartado "Otros Méritos" (apartado 2 del Anexo VI) deberán ser expresamente indicados en la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta en la baremación.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión del aspirante que no las hubiese observado.

A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Número de Candidato.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible que los interesados deben cumplir para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el haber efectuado el abono de (15,42 €) en concepto de derechos de examen, salvo en caso de encontrarse legalmente exentos de dicho pago según se recoge en el punto 2.1. siguiente.

Los interesados deberán efectuar tantos ingresos independientes por abono de tasa como perfiles en los que deseen participar. Se advierte que las pruebas selectivas correspondientes a distintos perfiles de esta y otras convocatorias pueden ser coincidentes.

El periodo improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de los interesados, coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetos al pago de la tasa de derechos de examen los interesados incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate, no hubieran



rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y además, carezcan de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo e informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas, que se solicitarán en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumple con los requisitos señalados.
- La acreditación de las rentas, que se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá acompañarse a la solicitud.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Por tanto, se deberá aportar con la solicitud, la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado o, en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en unión de esta, en la forma prevista en el presente apartado.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento del pago o no haber efectuado el abono de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como órgano convocante, a través de su Dirección General de Gestión de Personas, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.



3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con la justificación de abono de los derechos de examen, y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Adif garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey n.º 30, 28008 de Madrid.

4. Documentación para aportar junto con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- a. La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1. del apartado II "SOLICITUDES".
- b. La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % a efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo.
- c. Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar el modelo disponible en el Anexo VII sobre solicitud de adaptaciones de tiempo y/o medios, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas.

- d. Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan. En los casos incluidos en el Anexo IV deberán presentar la documentación que en él se determina. El resto tendrá que presentar el documento o autorización que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral en España.



- e. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- f. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:
 - Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- g. Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentasen la misma categoría que el del objeto de cobertura, deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".
- h. Cuando se trate de interesados cuyo idioma nativo no sea el castellano que pretendan optar a puestos que implican la necesaria obtención de alguna o algunas de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, deberán aportar certificado de conocimiento del español como lengua extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes, acreditativo del nivel B1 o superior correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en original o mediante copia compulsada o autenticada.

En su defecto, también será posible acreditar tal conocimiento adecuado del castellano mediante la aportación de certificación acreditativa de haber cursado en castellano los estudios conducentes a la obtención en España de un título universitario o del título exigido para la participación en el perfil correspondiente en la presente convocatoria, así como de dichos títulos españoles propiamente dichos, todo ello en original o mediante copia compulsada o autenticada.

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, bien por vía telemática cuando se realice la tramitación electrónica de la solicitud, o conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del punto 1 del apartado II "SOLICITUDES".

III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos por cada perfil. En el caso de los excluidos, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de publicación en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey n.º 30 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet "www.adif.es".

Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se podrán realizar en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo publicada en la página web de Adif "www.adif.es" y en el citado Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas. Dicha publicación hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Los interesados podrán consultar de



manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet "www.adif.es".

IV. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y, por lo tanto, tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las causas de abstención y recusación de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por un Presidente y tres Vocales, actuando uno de estos como Secretario, siendo designados por la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

- Presidente/a: Jesús Vicente González
 - Suplente 1º: Ángel Alberite Villanueva
 - Suplente 2º: María Jesús Sanz Martínez
- Vocales:
 - Vocal Secretario/a: Rosana Enche Pazos
 - Suplente 1º: Ana Quevedo Rodríguez
 - Suplente 2º: Ruth Ferrero Antón
 - Vocal Primero: Fernando Campayo León
 - Suplente 1º: -María del Henar Pardillo Gárate
 - Suplente 2º: Luis Valderas Sanz
 - Vocal Segundo: José María Rivilla Tejera
 - Suplente 1º: Vanessa Recover Martín
 - Suplente 2º: José Antonio Aranda Quintero

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores y asesores especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo, resolviendo todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las



correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

V. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos y de la capacidad analítica de los aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras, a la vez que, a la valoración de méritos de los aspirantes.

Las pruebas se completan con la superación del correspondiente reconocimiento médico y/o psicotécnico.

Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentasen la misma categoría que la de las plazas objeto de cobertura, estarán exentos de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado.

1. FASE 1ª DE OPOSICIÓN

Una vez atendido el derecho preferente al reingreso de aquellos aspirantes exentos de realización del proceso selectivo, se procederá a descontar dichas plazas de las indicadas en el apartado 0 “OBJETO”, y se publicará la relación de plazas resultante, dando comienzo a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés correspondiente al nivel A2, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos de acuerdo con un temario que se pondrá a disposición de los interesados en la dirección de internet “www.adif.es” y que se corresponde con el programa exigido especificado en el Anexo I.

Todas las pruebas selectivas pertenecientes a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN correspondientes a los distintos perfiles de esta convocatoria podrán ser simultáneas.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma y de conocimientos se calificarán conjuntamente siendo la puntuación máxima posible de 200 puntos, que se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 40 puntos, test de conocimiento de idioma inglés 40 puntos, test de conocimientos 120 puntos, según el programa especificado en el Anexo I.

Respecto de cada perfil, se requerirá un mínimo del 50 % de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales, con una puntuación mínima del 40 % de la puntuación máxima posible en cada uno de los test para superar esta fase. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación del aspirante en el perfil de que se trate.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase, en cada uno de los perfiles de puesto, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes. En tal caso se establecerá un turno secundario que no alterará el orden previo de los aprobados antes de la adopción de esta medida.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas.



Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales, y en la misma o distintas fechas, debiendo asistir aquellos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas y en la dirección de Internet "www.adif.es".

No obstante, el Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de estas. Durante su desarrollo los candidatos deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en las pruebas o de cualquier otra circunstancia relativa a las mismas. El Tribunal facilitará los cuadernillos de examen a los candidatos que lo soliciten, únicamente para su consulta al realizar las alegaciones que consideren. No será admitida ninguna alegación que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adif.es" y del Tablón de anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas.

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando estos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en la dirección de Internet "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por perfiles de puestos y turnos, con la indicación del número de candidato de los aspirantes que han superado esta fase.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adif.es".

Se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se podrán realizar en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificasen, se publicarán los resultados definitivos de esta fase por turnos. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.



Para el caso de empate a puntos, tanto para la relación provisional como definitiva, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma.
- 5º. Pertenecer al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. FASE 2ª DE CONCURSO

Una vez atendido el derecho preferente al reingreso del resto de los aspirantes de los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", exentos de la fase de concurso, se procederá a descontar dichas plazas de las indicadas en el apartado 0 "OBJETO", y se publicará la relación de plazas resultante, dando comienzo a la FASE 2ª DE CONCURSO.

2.1. Baremo de Méritos

Una vez publicados los resultados provisionales de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, Adif otorgará a los candidatos que hayan superado dicha fase un plazo de 3 días hábiles para que puedan aportar los documentos acreditativos de los requisitos de la convocatoria, así como de los méritos alegados en el apartado OM1 de la solicitud, tal como queda establecido en el apartado 2 del Anexo VI. Adif habilitará un sistema electrónico para ello.

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, de acuerdo con el Baremo de Méritos establecido en el Anexo VI.

En ningún caso se valorarán los méritos referidos al apartado "Otros Méritos" (apartado 2 del Anexo VI) no indicados expresamente en la solicitud, no acreditados documentalmente por el aspirante en tiempo y forma, según establece el punto 4 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación del Baremo de Méritos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos sin que el total pueda superar los 65 puntos.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias comprobará tanto el cumplimiento de requisitos como la puntuación del Baremo de Méritos de los aspirantes que hayan accedido a esta fase, por orden de puntuación total obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN y en el Baremo de Méritos.

El número de candidatos a los que se comprobará tanto el cumplimiento de requisitos como la puntuación del Baremo de Méritos, se corresponderá para cada perfil con el número de plazas ofertadas para el mismo más un porcentaje adicional de aspirantes que el Tribunal podrá añadir, si lo considerase necesario, en previsión de garantizar la cobertura de todas las plazas.



Para el resto de los candidatos que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, la comprobación de requisitos y méritos quedará pendiente por si fuera necesario y hasta garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional del Baremo de Méritos con la suma de las puntuaciones obtenidas en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, ordenados por perfiles de puestos, turnos y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adif.es".

Se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su Baremo de Méritos. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se podrán realizar en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados ordenados por perfiles de puestos, turnos y de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma inglés.
- 5º. Mayor puntuación en el BAREMO DE MÉRITOS.
- 6º. Pertenecer al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.



Documentación del requisito de la letra c

- Título académico exigido según el perfil de puesto. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos económicos de expedición de aquel. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.
- En el caso de participar para la categoría de Maquinista deberá aportar la licencia y el certificado profesional especificados en el perfil de puesto.
- En el caso de participar en el perfil de Factor de Circulación de Entrada teniendo experiencia de 4 años como auxiliar de circulación, y estando en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos laborales, el aspirante deberá acreditar esta titulación como se describe en el párrafo anterior y la experiencia adquirida aportando:
 - Copia de contrato/s de trabajo.
 - Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
 - Certificado/s expedido/s por el órgano responsable de la gestión de los recursos humanos de la/s empresa/s en la/s que está o estuvo contratado, expresivo de la categoría/grupo profesional desempeñados, con mención de la correspondiente clasificación profesional y Convenio Colectivo de aplicación, junto con una sucinta descripción de las funciones de auxiliar de circulación realizadas, así como del periodo o periodos de servicios efectivos prestados y el porcentaje de jornada sobre la jornada anual ordinaria en caso de realizarse a tiempo parcial.
 - Copia de la habilitación de auxiliar de circulación, que estuviera en vigor para los periodos que se acreditan como de experiencia.

Documentación de los requisitos de las letras e, f, g, h, i

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en caso de falsedad.

4. Presentación de documentación acreditativa del Baremo de Méritos

La documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos reseñados en la solicitud, que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

- Otros Méritos (apartado 2 del Anexo VI): Fotocopia de los títulos, así como cualquier otra documentación justificativa.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

Para los méritos relativos a la experiencia y funciones desarrolladas en una relación laboral en Adif no será necesaria su justificación documental ya que serán acreditados por la entidad.



VI. ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN

1. Reconocimiento médico y/o psicotécnico

Los candidatos preseleccionados se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme al perfil de puesto y a lo establecido en el Anexo II de estas bases, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellos candidatos que estén actualmente trabajando en Adif y tengan dicho reconocimiento superado y vigente.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza quedando por tanto el aspirante eliminado del perfil correspondiente.

Los aspirantes serán convocados a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá la eliminación del perfil de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado y aportada en las 24 horas siguientes a la hora fijada para la presentación, la cual será libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con su DNI, Pasaporte, o tarjeta de identidad, o permiso de conducir en que figure la fotografía del titular.

Durante el periodo en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud, así como para aportar las fotocopias compulsadas o autenticadas que se requieran. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

2. Adjudicación de plazas

A los candidatos se les adjudicará plaza con residencia provisional para preservar el mejor derecho en la obtención de la misma de los trabajadores que ya forman parte de la plantilla de la entidad.

Por razones organizativas las plazas podrán ser adjudicadas mediante varios actos de adjudicación parcial, sucesivos y separados en el tiempo, manteniendo en todo caso el orden de prelación para la adjudicación, pudiendo tener por tanto los adjudicatarios distinta fecha de ingreso en la Entidad (inicio de la relación laboral), lo que será advertido con antelación. La citación al sistema de adjudicación se realizará mediante comunicación colectiva en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, y en la dirección de Internet "www.adif.es".

La falta de participación en los procesos de adjudicación en los plazos y forma establecidos supondrá la eliminación de la convocatoria.

El número total de incorporados a la Entidad no podrá superar el de plazas ofertadas.

Los candidatos que resulten adjudicatarios en un perfil quedarán eliminados automáticamente del resto de perfiles de esta convocatoria en los que participen y se encuentren pendientes de adjudicación.



La adjudicación de residencia provisional se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

TURNO PREVIO

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PRIMER TURNO

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de esta haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

VII. INGRESO EN ADIF, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

Tanto en el caso de ingreso como de reingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante contratación indefinida a tiempo completo. La Entidad podrá efectuarla en la modalidad de “RELEVO” prevista en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que lleva aparejado el requisito indispensable de encontrarse en desempleo total y estar inscrito como demandante de empleo en la correspondiente oficina del servicio de empleo público, o tener un contrato temporal en Adif a la fecha de su formalización.



Efectuada la adjudicación, se procederá a la contratación conforme el procedimiento que se establezca. Se indicará a los adjudicatarios en qué fecha surtirán efectos la contratación, y los plazos en los que han de aportar la documentación que acredite la situación de desempleo en su caso (Certificado de situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, en que se observe la situación de baja en la Seguridad Social, o caso de no estar actualizada dicha baja, copia del documento/s de baja/s en el Régimen/es de la Seguridad Social (General, RETA, etc.) y/o Clases Pasivas).

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato que no haya sido adjudicatario de plaza, de acuerdo con el orden de prelación ya establecido, sin que quepa la readjudicación entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios anteriormente.

Las ubicaciones geográficas de las residencias adjudicadas que se figurarán en el contrato tendrán carácter provisional, estando obligados a concurrir en la primera convocatoria de movilidad que se convoque con posterioridad a su incorporación a la entidad al objeto de obtener plaza y residencia definitiva, participando conforme la fecha de ingreso y el orden de adjudicación obtenido en esta convocatoria.

Los adjudicatarios de esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de dos meses de servicios efectivos.

Quedan exceptuados del período de prueba aquellos candidatos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, en el momento de iniciarse dicha situación, vinieran desempeñando la misma categoría, así como también aquellos trabajadores que vengan desempeñando con contrato temporal en Adif, por un tiempo superior al citado la misma categoría que la de la plaza obtenida.

El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia. La no superación del período de prueba supondrá la rescisión del contrato de trabajo.

Todos los contratados en los perfiles que, para su desempeño sea necesaria la obtención de alguna de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, estarán obligados a superar el Módulo Teórico de la correspondiente habilitación ferroviaria, que se impartirá en el curso de capacitación y habilitación profesional correspondiente, y deberán realizar el Módulo Práctico y superar las prácticas de la función, según establece la citada Orden y la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, a fin de obtener aquella, salvo que ya tuvieran dicha habilitación en vigor.

En consecuencia, el contrato de trabajo indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación ferroviaria de aplicación según las bases de la convocatoria, de manera que de no obtenerse esta el contrato quedará rescindido y sin efecto.

Asimismo, para los que tengan que realizar los módulos formativos antes indicados, existirá pacto de permanencia del trabajador en la empresa durante dos años contados a partir de la obtención de la habilitación ferroviaria, bajo indemnización en contrario a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante.

VIII. NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto y para los aspirantes con discapacidad, se detallan en el Anexo VII.



IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya obtenido la habilitación ferroviaria correspondiente y superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. De no superarse ambos, se rescindirá el contrato de trabajo, y podrá procederse a una nueva adjudicación al siguiente candidato de la lista con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa efectuarse a candidatos que ya tuviesen plaza adjudicada o hubiesen renunciado a un puesto en dicho proceso, por lo que no dará a lugar a la readjudicación entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios anteriormente.

Una vez obtenida la habilitación profesional correspondiente y superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y el puesto y residencia provisional obtenidos por cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, así como en la dirección de internet "www.adif.es".

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado XII "IMPUGNACIÓN".

X. BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos de la misma categoría o similar a los convocados que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la resolución definitiva de un nuevo proceso selectivo en oferta de empleo público y, en cualquier caso, durante un periodo máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Solo se formalizará la contratación con aquellos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales. Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

En el supuesto de que un integrante de la bolsa de trabajo no participase en un ofrecimiento de contrataciones temporales dirigido a esta, sólo quedaría fuera de dicho ofrecimiento, permaneciendo de alta en la bolsa a efectos de poder participar en futuros ofrecimientos que pudieran publicarse posteriormente mientras dure su vigencia.

XI. RESERVA LEGAL PARA SUSTITUCIÓN DE RELEVISTAS INDEFINIDOS

Dado que la entidad va a proceder a conceder jubilaciones parciales en tanto la legislación lo permita y sea compatible con la producción, y dado que los artículos 215.2.f de la Ley General de la Seguridad Social y 12.7.b de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establecen que los contratos indefinidos de relevo que se concierten al amparo de la presente convocatoria deberán alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda, en el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, Adif estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido.



De forma que, al objeto de dar cumplimiento a esta obligación legal, se establece una reserva formada por los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiesen obtenido plaza, siempre que este hecho no se deba a renuncia a la adjudicación de plaza indefinida realizada con anterioridad. Esta reserva se ordenará de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Para poder ser contratados deberán cumplir todos los requisitos exigidos por esta convocatoria y por la modalidad de contratación que se efectúe y en todo caso deberán superarse los correspondientes reconocimientos médicos y psicotécnicos. La consolidación del ingreso se producirá una vez superado el período de prueba y, en su caso, obtenidas las habilitaciones aplicables.

La vigencia de esta reserva dependerá del cumplimiento de la edad de referencia citada en el primer párrafo por los jubilados parciales asociados a los contratos de relevo indefinidos suscritos al amparo de esta convocatoria.

XII. IMPUGNACIÓN

Contra las bases de esta convocatoria puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Personas como órgano convocante que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

XIII. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

Perfiles de Puestos de la Convocatoria y programas exigidos en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

ANEXO II

Descripción de la capacidad médico-laboral.

ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas del interesado.

ANEXO IV

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases. y no dispongan de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

ANEXO V



Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e, f, g, h, i del punto 1 apartado I de estas bases.

ANEXO VI

Baremo de Méritos.

ANEXO VII

Normas especiales de protección.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

Solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.



INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes canales de información:

- Dirección de Internet: "www.adif.es"
- Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Director General de Gestión de Personas

D. Michaux Miranda Paniagua



ANEXO I: PERFILES DE PUESTOS CONVOCADOS

PERFIL: FACTOR DE CIRCULACIÓN DE ENTRADA NÚMERO DE REFERENCIA: 21/05PO
REQUISITOS:
Título de Bachiller o título de Técnico de Formación Profesional o equivalentes a efectos profesionales. En su defecto título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos laborales en unión de al menos cuatro años de experiencia profesional acreditada como auxiliar de circulación.
VALORABLES ⁽¹⁾:
Experiencia laboral en Adif / Adif AV
FUNCIONES PRINCIPALES:
Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo: Prestar servicio de circulación en cualquier estación de la Red o Puesto de Mando, en apeaderos, apartaderos, apartaderos-cargaderos y cargaderos. Realizará además todas las funciones de control y reparto de material y factoría de estación.

* ***Este perfil requiere un nivel mínimo A2 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.***

⁽¹⁾ ***Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.***



PERFIL: AYUDANTE FERROVIARIO (RAMA DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE VÍA)
NÚMERO DE REFERENCIA: 21/06PO

REQUISITOS:

- Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento, o sus equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES ⁽¹⁾:

- Experiencia laboral en Adif / Adif AV
- Título de Grado Superior de la familia profesional exigida en el apartado de requisitos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:

- Prestar servicio realizando trabajos relacionados con la vía, efectuando operaciones que requieran cierta especialización, incluido el empleo de maquinaria. Podrán tener a su cargo la custodia, vigilancia y servicio de los pasos a nivel.

* ***Este perfil requiere un nivel mínimo A2 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.***

⁽¹⁾ ***Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.***



**PERFIL: MONTADOR ELÉCTRICO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD / OFICIAL CELADOR
LÍNEA ELECTRIFICADA DE ENTRADA / OFICIAL DE SUBESTACIONES Y TELEMANDOS DE
ENTRADA / OFICIAL DE TELECOMUNICACIONES DE ENTRADA.
NÚMERO DE REFERENCIA: 21/07PO**

REQUISITOS:

- Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Mantenimiento Electromecánico, Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, ambos de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento, o sus equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES ⁽¹⁾:

- Experiencia laboral en Adif / Adif AV
- Título de Grado Superior de la familia profesional exigida en el apartado de requisitos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:

- Prestar servicio realizando trabajos de conservación, reparación y montaje, en las instalaciones eléctricas o telecomunicaciones de su competencia, interpretando esquemas y planos de conjunto de las instalaciones. Puede intervenir en el mantenimiento de las líneas aéreas de contacto y eléctricas de alta tensión y en operaciones de preparación y acopio de herrajes, aislamientos y demás materiales y herramientas con destino a trabajos de la electrificación o de telecomunicaciones.

* ***Este perfil requiere un nivel mínimo A2 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.***

⁽¹⁾ ***Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.***



PERFIL: MAQUINISTA NÚMERO DE REFERENCIA: 21/08PO
REQUISITOS:
Estar en posesión, y en vigor, del título conducción vehículos ferroviarios categoría B o de la Licencia de conducción de vehículos ferroviarios y Certificado de categoría B o de la Licencia de conducción de vehículos ferroviarios y Diploma de conducción que acredita los conocimientos generales mínimos necesarios para los Certificados de categoría B.
VALORABLES ⁽¹⁾:
Experiencia laboral en Adif / Adif AV
FUNCIONES PRINCIPALES:
Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo: - Manejo y conducción de locomotoras y vehículos autopropulsados, su engrase y entretenimiento, así como la reparación en ruta, si fuese posible con los medios de que dispone, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren. Inspeccionará la locomotora al principio y al final del trayecto. - Controlará y vigilará la marcha del tren, dando cuenta de las anomalías observadas en la vía o durante la marcha, de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento General de Circulación y disposiciones concordantes. - En los casos previstos en el Reglamento General de Circulación y disposiciones concordantes, deberá supervisar, y en su caso ejecutar, las operaciones de enganche y desenganche de su locomotora al resto del tren, así como de acoplamiento y desacoplamiento de los fuelles de intercomunicación de los trenes autopropulsados.

* ***Este perfil requiere un nivel mínimo A2 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.***

⁽¹⁾ ***Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.***



PERFIL: FACTOR DE ENTRADA. NÚMERO DE REFERENCIA: 21/09PO
REQUISITOS:
Título de Bachiller o título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio o Superior o equivalentes a efectos profesionales.
VALORABLES ⁽¹⁾:
- Experiencia laboral en Adif / Adif AV - Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing.
FUNCIONES PRINCIPALES:
Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo: - Atender, en general, los requerimientos que, relacionados con los servicios de estación planteen los clientes de las estaciones, gestionar la recepción de reclamaciones, quejas y sugerencias de clientes, de acuerdo con los criterios establecidos por Adif. - Controlar y gestionar el Servicio de Objetos Perdidos. - Operar los Sistemas de Información al Viajero de las estaciones, tareas de control de acceso a salas de embarque, actividades de Responsabilidad Social Corporativa. - Activación en caso de necesidad de los Planes de Autoprotección o Planes de Emergencia. - Coordinar con otros servicios de ADIF la información referente a vías de estacionamiento y horarios de los trenes o servicios prestados. - Cumplimentación de cuanta documentación administrativa y formularios sean necesarios para la correcta prestación del servicio. - Revisión y comprobación del estado de los activos de las estaciones. - Gestión de accidentes de viajeros en la estación, incluyendo la atención a clientes afectados. - Grabación y actualización de datos e información en las aplicaciones y herramientas informáticas de gestión de mantenimiento o de inventario y control de activos, (bases de datos u hojas de cálculo de inventario de activos, aplicación de carga de inventario, o similares).

* ***Este perfil requiere un nivel mínimo A2 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.***

⁽¹⁾ ***Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.***



PERFIL: DELINEANTE DE ENTRADA. NÚMERO DE REFERENCIA: 21/10PO
REQUISITOS:
Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, y Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, o sus equivalentes a efectos profesionales.
VALORABLES ⁽¹⁾:
Experiencia laboral en Adif / Adif AV
FUNCIONES PRINCIPALES:
Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo: - Ejecutar planos de conjunto o de detalle e interpretan croquis o planos esquemáticos de obras o edificaciones, topografía y cartografía, realizando los cálculos y operaciones que sean precisos para ello. - Dominar los distintos sistemas de proyección y técnicas de dibujo. - Realizar el calco de planos, gráficos, estadillos reproducción de archivos ficheros y custodia de originales y reproducibles.

* ***Este perfil requiere un nivel mínimo A2 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.***

⁽¹⁾ ***Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.***



ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

El programa exigido para la realización del Test de conocimientos para cada perfil de puesto perteneciente a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN es el siguiente:

PARTE GENERAL PARA TODOS LOS PERFILES:

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, capítulos I, III y V.
3. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

PARTE ESPECÍFICA PARA CADA UNO DE LOS PERFILES:

- **Factor de Circulación de Entrada 21/05PO:**

-Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libros 1 y 2 (Sin Especificación Transitoria 1 del Libro 2).

- **Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) 21/06PO:**

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Introducción a los elementos de un proceso de mecanizado. Departamento de Materiales y Producción Aeroespacial. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos-UPM.
- Maquinaria de obra civil. Escuela Politécnica Superior de Ávila.
- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libro 1.

- **Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad - Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada - Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada 21/07PO:**

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Artículos 1 a 29) e Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-01. TERMINOLOGÍA.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (Capítulos I, II y III) e Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT01 TERMINOLOGÍA.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (Capítulos I, II y III) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 TERMINOLOGÍA e ITC-RAT 04 TENSIONES NOMINALES.
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones: Solo Anexo II Norma técnica de la



infraestructura común de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones de telefonía disponible al público y de banda ancha.

- Fundamentos de Compatibilidad Electromagnética.
- Estudio de calidad de la energía en el sistema eléctrico y su aplicación al sistema ferroviario. Vía libre técnica.
- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libro 1.

- **Maquinista 21/08PO:**

- ANEXO V Programa de formación y pruebas de evaluación de Maquinista de la Orden FOM 2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal (versión consolidada)

Y su desarrollo formativo especificado en:

- Anexo III sobre contenido de los programas formativos de los cursos conjuntos de licencia y diploma de conducción o conocimientos generales comunes de los certificados de conducción establecidos en la Recomendación Técnica 2/2016 de la AESF sobre criterios para la elaboración de programas formativos para personal de conducción.

- **Factor de Entrada 21/09PO:**

- Conceptos Básicos de Estaciones de Viajeros.
- Manual de Atención al Cliente
- Servicios Básicos en una estación. Información y atención al Cliente. Señalización. Objetos Perdidos. Reclamaciones. Sistemas de información al Viajero. Uniformidad
- Explotación y mantenimiento de la estación. Procedimiento específico de Mantenimiento. Procedimiento específico de Limpieza. Procedimiento específico de Control de Confort
- Ofimática: Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook

- **Delineante de Entrada 21/10PO:**

- Planos. Tipos. Características.
- Infraestructuras de datos espaciales.
- Código Técnico de Edificación. Parte I (Con modificaciones)
- AutoCAD V 2017



ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de circulación (Anexo I de la Orden FOM 2872/2010). Puesto: Factor de Circulación de Entrada 21/05PO:

Requisitos generales:

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

Pérdida repentina de la conciencia; disminución de la atención o concentración; incapacidad repentina; pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

Visión:

- a. Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección (escala decimal de visión lejana).
- b. Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- c. Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía -8 dioptrías.
- d. Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
- e. Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.
- f. Otras condiciones:
 1. Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.
 2. Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
 3. Sentido luminoso normal.
 4. Visión estereoscópica normal.
 5. Campo visual completo.
 6. Integridad de los ojos y sus anejos.
 7. Fusión presente.
 8. No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.
 9. En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

Audición:

- a. Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.



b. Audiometría tonal liminar:

1. Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas a 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla la siguiente condición:

No sobrepasar los 40 dB H. L., en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.

2. Pérdida a 4.000 Hz que cumpla la siguiente condición:

No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB. H.L.

c. Otras condiciones otorrinolaringológicas:

1. No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
2. No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- a. Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- b. Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).



Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura (Anexo II de la Orden FOM 2872/2010). Puestos: Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) 21/06PO, Montador Eléctrico IISS/Oficial Celador L.E. de Entrada/Oficial Subestaciones y Telemandos de Entrada y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada 21/07PO:

Requisitos generales:

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

Pérdida repentina de la conciencia; disminución de la atención o concentración; incapacidad repentina; pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

1. Para el caso del encargado de trabajos y del piloto de seguridad en la circulación:

Visión:

a. Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección. (escala decimal de visión lejana).

b. Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.

c. Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía -8 dioptrías.

d. Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.

e. Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.

f. Otras condiciones:

1. Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.

2. Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.

3. Sentido luminoso normal.

4. Visión estereoscópica normal.

5. Campo visual completo.

6. Integridad de los ojos y sus anejos.

7. Fusión presente.

8. No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.

9. En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir al menos seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá presentar informe oftalmológico favorable.



Audición:

a. Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.

b. Audiometría tonal liminar:

1. Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla las siguientes condiciones.
2. No sobrepasar los 40 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.
3. Pérdida a 4.000 Hz: No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB H.L. c.

c. Otras condiciones otorrinolaringológicas:

1. No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
2. No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- a. Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- b. Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).



Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de conducción (Anexo IV de la Orden FOM 2872/2010). Puestos: Maquinista 21/08PO:**1. Requisitos Generales:**

De manera general, no se deberá padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

- Pérdida repentina de la conciencia;
- Disminución de la atención o concentración;
- Incapacidad repentina;
- Pérdida del equilibrio o de la coordinación;
- Limitación significativa de la movilidad.

2. Visión:

- a) Agudeza visual lejana, con o sin corrección: 1,0; mínimo 0,5 para el ojo de menor visión;
- b) Lentillas correctoras máximas: hipermetropía +5, miopía -8. Se autorizarán excepciones en casos especiales y tras dictamen de un oftalmólogo. La decisión última corresponderá al médico;
- c) Visión próxima e intermedia: suficiente, con o sin corrección;
- d) Se autorizan las lentes de contacto y las gafas siempre que sean sometidas al control periódico de un especialista;
- e) Visión de colores normal: utilización de una prueba reconocida, como la de Ishihara, complementada con otra prueba reconocida, en caso necesario;
- f) Campo de visión: completo;
- g) Visión por los dos ojos: efectiva;
- h) Visión binocular: efectiva;
- i) Reconocimiento de señales de los colores: la prueba deberá basarse en el reconocimiento de colores por separado y no de diferencias relativas;
- j) Sensibilidad al contraste: buena;
- k) Ausencia de enfermedades degenerativas del ojo;
- l) Sólo se permitirán implantes oculares, queratotomías y queratectomías a condición de que sean objeto de reconocimiento a intervalos anuales o según la periodicidad decidida por el médico;
- m) Capacidad de resistencia al deslumbramiento; no deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica.
- n) No están autorizadas las lentes de contacto de color ni las lentes fotocromáticas. Se autorizan las lentes con filtro UV.

3. Audición y conversación:

- a) Audición suficiente, confirmada por un audiograma, esto es: Audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
- b) Audiometría tonal liminar:
 - 1. La pérdida auditiva no deberá ser superior a 40 dB a 500 y 1.000 Hz, en cada uno de los oídos;
 - 2. La pérdida auditiva no deberá ser superior a 45 dB a 2.000 Hz para el oído de peor conducción aérea;
 - 3. Pérdida a los 4.000 Hz. La pérdida a 4000 Hz no sobrepasará los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB. H.L.
- c) Otras condiciones otorrinolaringológicas:
 - 1. No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.



2. Ninguna anomalía del sistema vestibular. No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo.
3. En casos especiales, está permitido el uso de prótesis auditivas.

4. Sistema locomotor:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las tareas de su puesto de trabajo.

5. Aparato respiratorio:

- a) No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada. No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que puedan influir en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista.
- b) No padecer apnea del sueño, no controlada adecuadamente. Será preciso aportar informe favorable de un especialista que acredite que la afección no interfiere en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista.

6. Sistema cardiovascular:

- a) No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas. En todo caso, cualquier afección que pudiera interferir en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista, deberá aportar informe de un especialista en Cardiología.
- b) No padecer alteraciones del ritmo cardíaco sintomáticas y en todo caso cualquier afección que pudiera interferir en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista, deberá aportar informe de un especialista en Cardiología.
- c) Las cifras de Tensión Arterial no superarán: la sistólica los 140 mm Hg y la Diastólica los 90 mm Hg.
- d) No padecer trombosis, embolias ni trastornos isquémicos periféricos grado II o superior de Fontaine.
- e) No permitido uso de marcapasos, ni cardioversores implantados.

7. Sistema nervioso:

- a) No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.
Los afectados de ataques isquémicos transitorios deberán aportar informe favorable de un especialista en Neurología en el que se haga constar la ausencia de secuelas neurológicas.
No deben existir accidentes isquémicos recurrentes.
- b) No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.
- c) No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo.

8. Sistema endocrino:

- a) No padecer diabetes insulino dependiente, ni diabetes tipo II con afectación sistémica o mal controlada:
No debe existir diabetes tipo II que curse con inestabilidad metabólica que requiera asistencia hospitalaria.



Los afectados de diabetes tipo II que precisen tratamiento farmacológico deberán aportar informe de un especialista en Endocrinología, en el que conste el control adecuado de la enfermedad y la ausencia de hipoglucemias con el tratamiento prescrito.

9. Psiquiatría:

- a) No padecer enfermedad mental. No se deberá tener diagnóstico clínico de cualquier enfermedad o incapacidad psiquiátrica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones correspondientes a la licencia de Maquinista.
- b) No padecer enfermedad alcohólica crónica.

10. Consumo de drogas y medicamentos.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso.

- a) No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad.

11. Embarazo:

Deberán aplicarse las disposiciones legales de protección de las Maquinista embarazadas. En casos de mala tolerancia o patología, el embarazo podrá ser considerado como una causa provisional y transitoria de exclusión de la Maquinista.

12. Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes áreas:

- a) Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
 - a.1) Capacidad de control y gestión de los recursos cognitivos y atencionales suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia, para al menos las siguientes tareas:
 - 1. Funciones ejecutivas. Rendimiento en tareas de actualización, monitorización y alternancia.
 - 2. Concentración. Rendimiento en tareas de atención sostenida y vigilancia psicomotora.
 - a.2) Capacidad cognitiva general y aptitud viso-espacial suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:
 - 1. Aptitud espacial dinámica. Rendimiento en tareas de orientación y percepción de velocidad relativa.
 - 2. Memoria. Rendimiento en tareas amplitud de memoria a corto plazo viso-espacial y verbal.
- b) Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora). Velocidad de reacción y procesamiento y capacidad de coordinación suficientes, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:
 - 1. Coordinación psicomotora. Rendimiento en tareas de coordinación manual o bimanual.
 - 2. Velocidad de reacción. Rendimiento en tareas de tiempo de reacción múltiple o múltiple con discriminación.
- c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).



c.1) Ausencia de patrones de comportamiento inestables, con tendencia al riesgo y a la búsqueda de sensaciones. Puntuaciones por debajo del punto de corte establecido en la pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:

1. Búsqueda de sensaciones. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
2. Tendencia al riesgo. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
3. Percepción de control. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
4. Estabilidad emocional. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.

c.2) Presencia de patrones de comportamiento organizados, con elevada orientación al logro y cordialidad en el trato y la comunicación. Puntuaciones por encima del punto de corte establecido en las pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:

1. Amabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.
2. Responsabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.

c.3) Psicopatología. Ausencia de síntomas o indicadores de riesgo para las patologías con efectos sobre la atención y la vigilancia, con puntuaciones en escalas de valoración de síntomas por debajo del punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia en las siguientes dimensiones:

1. Psicoticismo. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.
2. Alteración del estado de ánimo. Evaluada mediante al menos una prueba de autoinforme o entrevista estructurada.
3. Ansiedad. Evaluada mediante al menos una prueba de autoinforme o entrevista estructurada.
4. Trastornos del sueño. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.



**Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud para los puestos:
Factor de Entrada: 21/09PO y Delineante de Entrada: 21/10PO**

1. Visión - Agudeza visual

Si existe visión binocular:

- Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en su solo ojo:

- Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2. Visión - Otras condiciones

No hay otros criterios de visión.

3. Audición

Percepción de la voz conversacional a 4 metros binaural y a 2 metros en el lado peor, con o sin prótesis auditivas.

No hay criterios audiométricos.

Otras condiciones otorrinolaringológicas: No padecer alteraciones del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente clara.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio

Capacidad motriz suficiente para realizar trabajos con ordenador y otras tareas administrativas

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirométricos.

5. Sistema cardio-vascular

Estado general del sistema cardio-vascular que permita la realización de trabajos físicos ligeros.

6. Psiquismo

No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

7. Otros

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.



ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DEL INTERESADO

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

D./Dña., con DNI o Documento identificativo nº
....., como participante en la Convocatoria
pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI21/04), perfil de
puesto, número de
referencia

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En a de de

EL/LA PARTICIPANTE



ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES Y NO DISPONGAN DE DOCUMENTO QUE LES HABILITE A RESIDIR Y A PODER ACCEDER SIN LIMITACIONES AL MERCADO LABORAL.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un ciudadano de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa para acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
 - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor del interesado y
 - del DNI del ciudadano español o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
 - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
 - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano de la Unión.
 - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión:
 - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano de la Unión.
 - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido



apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:
 - Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
 - Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.
- El documento público deberá estar traducido al castellano.

TRADUCCIÓN

Son válidas las siguientes traducciones:

- Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Las traducciones hechas o revisadas por:
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.



ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS E, F, G, H, I DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF**

D./Dña., con DNI o Documento identificativo nº
....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI21/04), perfil de puesto número de referencia

DECLARA:

- Que no he mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Adif Alta Velocidad (ADIF-AV), con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente nulo o improcedente.
- Que no he sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Que no he cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, renunciando al ingreso.
- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me encuentro inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en, a, de, de

EL/LA PARTICIPANTE

ANEXO VI: BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se especificarán en la solicitud en el plazo especificado, y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 4 del apartado V de estas bases. La puntuación total del Baremo de Méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de **65** puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional, se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional, cuando la misma se esté desarrollando durante el periodo de solicitud, se tomará como referencia el último día de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de inscripción. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 65 PUNTOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de **60** puntos, teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTOS
La experiencia profesional se valorará por días comprendidos en el periodo contratado y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos 5 años.		
EXP1	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en la misma categoría.	0,600
EXP2	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en cualquier otra categoría (máximo de 10 puntos).	0,100

2. OTROS MÉRITOS: Se valorará con un máximo de **5** puntos, siguiendo los siguientes criterios:

OTROS MÉRITOS		PUNTOS
OM1	Título de formación profesional de Grado Superior de las familias profesionales indicadas en el apartado de valorables para cada perfil de puesto o haber superado las pruebas selectivas correspondientes a la OEP del año anterior de Adif para el mismo puesto o disponer de la habilitación orden FOM en vigor para el mismo puesto.	5,000



ANEXO VII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de dos días naturales contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VII, en el que deberá hacer constar:
 - El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
 - Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos del Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:



1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a estos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
2. Una vez seleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a estos que permita su desplazamiento.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

Aspirantes con discapacidad.

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a esta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente junto con el modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios, disponible en este mismo Anexo.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y/o medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.



SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña., con DNI o Documento identificativo nº
....., como participante en la Convocatoria pública de
ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI21/04), perfil de puesto
....., número de referencia
.....

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

.....

..... previsto para el próximo día

.....

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

.....

.....

.....

Y su duración prevista es de:

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En, a, de, de

EI/LA PARTICIPANTE



SOLICITUD DE ADAPTACIONES ADICIONALES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO

D./Dña., con DNI o Documento identificativo nº
....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI21/04), perfil de puesto , número de referencia

SOLICITA ADAPTACIÓN (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIO DE OPOSICIÓN
Eliminación de barreras arquitectónicas	☐
Sistema Braille de escritura	☐
Sistema JAWS	☐
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio (especificar):	☐
Aumento del tamaño de los caracteres del examen (especificar):	☐
Ayuda técnica (especificar):	☐
Otros (especificar):	☐

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (conforme a lo especificado en la convocatoria):

DOCUMENTO QUE SE APORTA	
Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, expedidos por la Administración competente.	☐
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada.	☐

En, a, de....., de

EL/LA PARTICIPANTE

